



CONSTANCIA: Roldanillo, 27 de abril de 2.022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora solicitó nueva fecha para la diligencia de remate. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2020-00063-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: José Ariel Ospina Giraldo
Demandado: José Gustavo Henao Molina
Auto: 0680

Encontrada ajustada a derecho la petición elevada por el apoderado actor, procederá el Juzgado a programar para el día **17 de junio de 2022** a las **9:00 A.M.**, la práctica de la diligencia de remate del inmueble aprisionado dentro del presente asunto, ubicado en la Calle 17 No.7-244 de Roldanillo e inscrito con matrícula inmobiliaria 380-10863, el cual está avaluado en la suma de **\$95.130.458**.

La base de la subasta será el 70% de dicho avalúo, advirtiéndoles a los interesados que para ser postor hábil, deben remitir sus ofertas al correo electrónico j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando el depósito a órdenes del Juzgado del 40% de dicho avalúo. Así mismo, deberán remitir copia de su cédula de ciudadanía. El enlace para el remate se publicará en la sección "Remates", año 2022, de nuestra página web de la rama judicial.

La licitación que será en forma virtual, comenzará a la hora indicada, y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará el bien objeto de remate al mejor postor.

Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como el radial, por ejemplo, Roldanillo Stereo.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.



Finalmente, se requiere a la parte actora a través de su apoderado para que presente una liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE ABRIL DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **a24660b4f0de79069cd1870f7bfc5f97e4839c8ee18941851ba1becf6c73b0d3**

Documento generado en 27/04/2022 05:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>